



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo general de la Junta de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, nombrada por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por el que se crea el juzgado único especializado en oralidad mercantil en el estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 12-02-2020



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, NOMBRADA POR EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL EN EL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- Reformados los artículos 3 y 4 por el Acuerdo General por el que se modifican los artículos 3 y 4, del "Acuerdo General de la Junta de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, nombrada por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por el que se crea el juzgado único especializado en oralidad mercantil en el estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5780 de fecha 2020/02/05. Vigencia: 2020/02/06.

- Se adiciona el artículo 2 bis por el Acuerdo general por el que se adiciona el artículo 2 bis, al Acuerdo general de la junta de administración, vigilancia y disciplina del Poder judicial del estado de Morelos, nombrada por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por el que se crea el juzgado único especializado en oralidad mercantil en el estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5783, de fecha 2020/02/12.

Aprobación	2019/08/14
Publicación	2020/02/05
Vigencia	2019/08/14
Expidió	Poder Judicial del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5780 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Poder Judicial.

ACUERDO GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, NOMBRADA POR EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL EN EL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 86, PÁRRAFO SEGUNDO Y 92-A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS VIGENTE, EN CORRELACIÓN CON EL “ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO POR EL QUE SE DESIGNA AL MAGISTRADO Y JUEZ QUE INTEGRARÁN LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 92 A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS POR CUATRO AÑOS A PARTIR DE SU DESIGNACIÓN” APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, PUBLICADO MEDIANTE CIRCULAR 40 EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, NÚMERO 7377 DE SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL, TIENE LA FACULTAD DE EXPEDIR LOS ACUERDOS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 92 A, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA ES UN ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS CON INDEPENDENCIA TÉCNICA, DE GESTIÓN Y PARA EMITIR SUS



RESOLUCIONES, A LAS CUALES DEBERÁ DAR PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA;
TERCERO.- ES FACULTAD DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL, EMITIR ACUERDOS GENERALES PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 92-A, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS;

CUARTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92-A, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ES FACULTAD DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CREAR LOS JUZGADOS, SECRETARÍAS DE ACUERDOS Y ACTUARÍAS QUE REQUIERE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE ACUERDO A UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PRESUPUESTAL.

QUINTO.- EL VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EMITIÓ EL ACUERDO GENERAL 1/2013 MEDIANTE EL CUAL, POR UNA PARTE, HIZO LA DECLARATORIA DE ENTRADA EN VIGOR DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL JUICIO ORAL MERCANTIL Y; POR OTRA, AMPLIÓ LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS CIVILES Y MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MAYOR, PARA CONOCER DE LOS JUICIOS ORALES MERCANTILES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1390 BIS EN RELACIÓN CON EL 1339, AMBOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

SEXTO.- EL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN MATERIA DE JUICIOS ORALES MERCANTILES, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONÓ EL TÍTULO ESPECIAL BIS, DENOMINADO "DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL", QUE ESTABLECE ESTA NUEVA VÍA DE TRAMITACIÓN PARA LOS JUICIOS EJECUTIVOS, LA CUAL ENTRARÍA EN VIGOR A LOS DOCE MESES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN PARA LA



TRAMITACIÓN DE LOS JUICIOS EJECUTIVOS Y UN CALENDARIO ANUAL PARA LA AMPLIACIÓN ESCALONADA DE LOS CRITERIOS DE CUANTÍA DE LOS JUICIOS ORALES. CON POSTERIORIDAD, EL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN UN DIVERSO DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICARON DIVERSOS TRANSITORIOS DEL DECRETO CITADO EN PRIMER TÉRMINO, PARA ESTABLECER AHORA UN CALENDARIO ANUAL ESCALONADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CUANTÍAS APLICABLES A LOS JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES Y LA MODIFICACIÓN DEL CRITERIO DE CUANTÍA Y CALENDARIO DE SU APLICACIÓN PARA LOS JUICIOS ORALES MERCANTILES.

LO ANTERIOR SIGNIFICA, QUE EL SISTEMA PROCESAL MERCANTIL ORAL, NORMATIVAMENTE HA TENIDO UNA APLICACIÓN Y DESARROLLO GRADUAL Y SUCESIVO, PUES ORIGINALMENTE SE PREVIÓ SOLO PARA LOS JUICIOS ORDINARIOS DE CUANTÍA MENOR, PARA DESPUÉS GENERALIZARSE A TODAS LAS CONTIENDAS SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA, EXTENDIÉNDOSE AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

SÉPTIMO.- POR TANTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE ES DEBER DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CUMPLIR Y HACER EFECTIVO EL DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A LA JUSTICIA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MEDIANTE UN SISTEMA QUE RESULTE IDÓNEO Y SUFICIENTE PARA IMPARTIRLA DE MANERA EXPEDITA, BREVE Y COMPLETA; QUE PARA ELLO RESULTA IMPOSTERGABLE ACUDIR A UNA ESTRUCTURA JUDICIAL BASADA EN UNA ESPECIALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, COMO UNA ESTRATEGIA QUE GENERE CONDICIONES PARA BRINDAR UN SERVICIO PÚBLICO MÁS EFICIENTE Y SATISFACTORIO PARA EL GOBERNADO, YA QUE LA ESPECIALIZACIÓN TIENE COMO EFECTO DAR AGILIDAD AL TRÁMITE DE LOS ASUNTOS, MAYOR CALIDAD EN LAS RESOLUCIONES Y UNIFICACIÓN DE CRITERIOS; QUE HAN CAMBIADO LAS CIRCUNSTANCIAS PREVALECIENTES EN EL MOMENTO EN QUE SE EMITIÓ EL ACUERDO



1/2013, PUESTO QUE LOS JUICIOS ORALES MERCANTILES HAN AUMENTADO CONSIDERABLEMENTE, YA QUE EN EL ESTADO DE MORELOS EN 2013 SE RECIBIERON 41, EN 2014: 215, EN 2015: 288, EN 2016: 349, EN 2017: 443 Y EN 2018: 206; INELUDIBLEMENTE, ES UN NUEVO ESTADO DE COSAS QUE YA HACE INCONVENIENTE LA SOLUCIÓN ORIGINALMENTE ADOPTADA, EN EL SENTIDO DE QUE UN MISMO JUEZ SE ENCARGA DE SUSTANCIAR, TANTO ASUNTOS CIVILES, FAMILIARES Y MERCANTILES DEL SISTEMA TRADICIONAL, COMO LOS PROCEDIMIENTOS MERCANTILES ORALES; POR ESTAS RAZONES RESULTA NECESARIO LA CREACIÓN DE UN JUZGADO ESPECIALIZADO, QUE DE MANERA FUNCIONAL Y EFICIENTE, ASUMAN LA COMPETENCIA EN MATERIA ORAL MERCANTIL EN TODO EL ESTADO DE MORELOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL CÓDIGO DE COMERCIO Y EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, Y CON LA ÚNICA FINALIDAD DE INCREMENTAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA, OPTIMIZANDO RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y ECONÓMICOS, ACERCANDO LA JUSTICIA A LA POBLACIÓN, ESTA JUNTA TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO 1.- Se crea el Juzgado Único Especializado en Oralidad Mercantil, cuya denominación será: JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL EN EL ESTADO DE MORELOS; conformado por un Juez, un Secretario de Acuerdos, un multidisciplinario y el personal de apoyo necesario que se requiera para el desempeño de las funciones jurisdiccionales; asimismo se crea la plaza de multidisciplinario quien tendrá una remuneración bruto de \$17,109.80 mensuales.

ARTÍCULO 2.- El Juzgado Único Especializado en Oralidad Mercantil, tendrá su cabecera en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, y con domicilio en el edificio sede del Poder Judicial ubicado en: calle Morrow número 17, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos; no obstante lo anterior, podrán trasladarse a las Salas de



Juicios Orales ubicadas en las Sedes Judiciales de Jojutla y Cuautla Morelos, para desahogar las audiencias correspondientes, con el objetivo de facilitar la comparecencia de las partes.

ARTÍCULO *2 BIS. Que con el propósito de cumplir con el derecho humano de acceso a la justicia prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y evitar el traslado a la cabecera principal del Juzgado Único Especializado en Oralidad Mercantil en el Estado de Morelos con sede en Cuernavaca, Morelos, de litigantes y partes contendientes de asuntos admitidos en la vía Oral Mercantil, que se encontraban radicados en los Órganos Jurisdiccionales de la zona sur y ORIENTE del Estado de Morelos es indispensable que los asuntos orales mercantiles que hayan sido radicados en los Juzgados de Primera Instancia de los Distritos Judiciales de Jonacatepec, Yautepec, Cuautla y el Juzgado Menor Mixto de la Tercera Demarcación Territorial del Estado, continúen con el trámite en la sede alterna del Juzgado Único Especializado en Oralidad Mercantil en el Estado de Morelos, con residencia en Cuautla Morelos; de igual manera los asuntos orales mercantiles radicados en los Juzgados de Primera Instancia de los Distritos Judiciales Puente de Ixtla, Tetecala, Jojutla y en el Juzgado Menor Mixto de la Segunda Demarcación Territorial, con residencia en Puente de Ixtla, deberán continuar con el trámite en la sede alterna del Juzgado Único Especializado en Oralidad Mercantil en el Estado de Morelos, con residencia en Jojutla, Morelos; por cuanto a las demandas nuevas que ingresen en el Juzgado Único Especializado en Oralidad Mercantil del Estado de Morelos, el trámite del procedimiento desde el inicio hasta la conclusión, se realizará atendiendo a la sede de su radicación

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Adicionado por el Acuerdo general por el que se adiciona el artículo 2 bis, al Acuerdo general de la junta de administración, vigilancia y disciplina del Poder judicial del estado de Morelos, nombrada por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por el que se crea el juzgado único especializado en oralidad mercantil en el estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5783, de fecha 2020/02/13.

ARTÍCULO *3.- La cabecera principal del Juzgado Único Especializado en Oralidad Mercantil en el Estado de Morelos, ubicada en: calle Morrow número 17, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos y las sedes alternas ubicadas en Jojutla y



Cuautla del estado de Morelos, contarán con una Oficialía de Partes respectivamente, encargadas de recibir las demandas nuevas y promociones de los asuntos en trámite, quienes se encargaran del registro, digitalización y distribución correspondiente

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por el Acuerdo General por el que se modifican los artículos 3 y 4, del “Acuerdo General de la Junta de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, nombrada por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por el que se crea el juzgado único especializado en oralidad mercantil en el estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5780 de fecha 2020/02/05. Vigencia: 2020/02/06. **Antes decía:** Las Oficialías de Partes Comunes de los Juzgados Civiles del Primer, Cuarto y Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, con domicilio conocido en las ciudades de Cuernavaca, Jojutla y Cuautla, Morelos respectivamente, prestarán el servicio al Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil para la recepción de demandas nuevas, las cuales se encargaran de su registro, digitalización y distribución.

ARTÍCULO *4.- Los buzones judiciales ubicados en Cuernavaca, Jojutla y Cuautla, Morelos, prestarán el servicio para la recepción de promociones de término que corresponda a los asuntos en trámite del Juzgado Único Especializado en Oralidad Mercantil en el Estado de Morelos, las cuales se entregarán a las Oficialías de Partes del citado Juzgado respectivamente, al día siguiente hábil a que se hayan recibido

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por el Acuerdo General por el que se modifican los artículos 3 y 4, del “Acuerdo General de la Junta de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, nombrada por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por el que se crea el juzgado único especializado en oralidad mercantil en el estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5780 de fecha 2020/02/05. Vigencia: 2020/02/06. **Antes decía:** Los buzones judiciales ubicados en las sedes judiciales de Jojutla y Cuautla Morelos, también prestaran el servicio al Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil, para la recepción de promociones sucesivas y escritos de cualquier clase de trámite que corresponda a estos juzgados.

ARTÍCULO 5.- Todos los litigantes en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deberán designar domicilio procesal ubicado dentro de la cabecera del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil, para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias que sean necesarias; o bien señalar



un correo electrónico y/o teléfono celular y manifestar su voluntad para que las notificaciones se les hagan a través de esos medios.

ARTÍCULO 6.- El Juzgado Único Especializado en Oralidad Mercantil será incorporado al Sistema de Control de Juicios Mercantiles que opera en el Poder Judicial del Estado de Morelos, y deberán mantener actualizados los expedientes digitales.

ARTÍCULO 7.- La Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Morelos, tendrá competencia en todo el Estado de Morelos, para realizar los emplazamientos, requerimientos, ejecuciones y demás notificaciones que les encomienden el Juzgado Único Especializado en Oralidad Mercantil.

ARTÍCULO 8.- El Órgano Jurisdiccional de nueva creación utilizarán libros de gobierno nuevos, en los que se registrarán los expedientes, valores y objetos con motivo de sus atribuciones, debiendo el Titular del Órgano Jurisdiccional que inicia funciones, con asistencia de un Secretario, autorizar el uso de los libros de control, en los que se asentará la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 9.- El Juzgado Único Especializado en Oralidad Mercantil de reciente creación tendrán el número de plazas que les asigne el presupuesto de egresos en vigor.

ARTÍCULO 10. Los asuntos en trámite Orales Mercantiles de todos los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, deberán de turnarse al Juez Oral Mercantil para su continuación y conclusión.

ARTÍCULO 11. Se aprueba el Diagrama de flujo del Proceso del Juicio Oral Mercantil que obra en el apéndice identificado (A).

ARTÍCULO 12. Se aprueban los perfiles que deberán tener el personal que deberá conformar la plantilla del Juzgado Único Especializado en Oralidad Mercantil en el Estado de Morelos, consistentes en Secretario Proyectista; Multidisciplinario; escribientes; los cuales se encuentran descritos de manera detallada en los anexos que obran en el apéndice (B) de la presente Sesión.



ARTÍCULO 13. Se aprueba el protocolo de las audiencias que se ventilaran dentro de los juicios Orales Mercantiles dentro del Juzgado Único Especializado en Oralidad Mercantil en el Estado de Morelos; así como el protocolo para abogados en audiencia Preliminar y de Juicio; que obra como anexo en el apéndice (C) de la presente Sesión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo empezará a surtir sus efectos a partir de la aprobación de Pleno del Tribunal Superior de Justicia, respecto a la competencia.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo general.

TERCERO.- La Presidente de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, adoptará las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el Acuerdo General en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, y para su mayor difusión en el Boletín Judicial, así como en el Portal de Internet de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

QUINTO.- Comuníquense el presente Acuerdo general a las autoridades Federales, Estatales y Municipales, para los efectos legales a que haya lugar.

**MAGISTRADA PRESIDENTE DEL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ.
MAGISTRADA INTEGRANTE DE LA JUNTA
LICENCIADA ELDA FLORES LEÓN
LA SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA**



LICENCIADA MAYRA ROMÁN ORTIZ RÚBRICAS.

LA CIUDADANA LICENCIADA MAYRA ROMÁN ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3 DEL “ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO POR EL QUE SE DESIGNA AL MAGISTRADO Y JUEZ QUE INTEGRARÁN LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 92 A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS POR CUATRO AÑOS” APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. CERTIFICA

QUE ESTE ACUERDO GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, NOMBRADA POR EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL EN EL ESTADO DE MORELOS, FUE APROBADO POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS MAGISTRADAS: PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE LA JUNTA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ, MAGISTRADA INTEGRANTE DE LA JUNTA LICENCIADA ELDA FLORES LEÓN. CUERNAVACA, MORELOS A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. CONSTE. RÚBRICA.

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 4, DEL “ACUERDO GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, NOMBRADA POR EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL EN EL ESTADO DE MORELOS”



POEM No. 5780 de fecha 2020/02/05

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el pleno de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y para su mayor difusión en el Boletín Judicial, así como en el Portal de Internet de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

ACUERDO. Se adiciona el artículo 2 BIS al "ACUERDO GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, NOMBRADA POR EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL EN EL ESTADO DE MORELOS"

POEM No. 5783 de fecha 2020/02/12

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y para su mayor difusión en el Boletín Judicial, así como en el Portal de Internet de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos